

REAL ACADEMIA  
DE  
CÓRDOBA

COLECCIÓN  
T. RAMÍREZ  
DE ARELLANO

X

EL CALLEJERO CORDOBÉS, REFLEJO DE NUESTRA HISTORIA  
**1 - MIRADAS TRANSVERSALES  
SOBRE LA TOPONIMIA**

FRANCISCO SOLANO  
MÁRQUEZ  
COORDINADOR



2021

# El callejero cordobés, reflejo de nuestra Historia



Coordinador  
Francisco Solano Márquez

REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA

2021

*Colección Teodomiro Ramírez de Arellano*

El callejero cordobés,  
reflejo de nuestra historia

1

# **Miradas transversales sobre la toponimia**

Coordinador:  
Francisco Solano Márquez



REAL ACADEMIA  
DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES  
DE CÓRDOBA

2021

EL CALLEJERO CORDOBÉS, REFLEJO DE NUESTRA HISTORIA  
Coordinador general: José Manuel Escobar Camacho

1 / MIRADAS TRANSVERSALES SOBRE LA TOPONIMIA  
Coordinador: Francisco Solano Márquez

(Colección *Teodomiro Ramírez de Arellano X*)

Portada:

Rótulo elaborado por F. Román Morales inspirado en la tipografía de los azulejos antiguos del callejero cordobés.

© Real Academia de Córdoba

© Los Autores

ISBN: 978-84-124797-5-1

Dep. legal: CO 1445-2021

Impreso en Litopress. [edicioneslitopress.com](http://edicioneslitopress.com) - Córdoba

---

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopias, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito del Servicio de Publicaciones de la Real Academia de Córdoba.

El callejero cordobés, reflejo de nuestra Historia

---

1. Miradas transversales sobre la toponimia



JESÚS CABRERA JIMÉNEZ  
Académico Correspondiente y periodista



Córdoba vivía prácticamente encerrada en sus murallas a mediados del siglo XIX. La herencia de las centurias pasadas se mantenía en el casco urbano, pero la ciudad pujaba por una modernización que comenzaba a despertar. La llegada del nuevo régimen no se había materializado aún en lo urbanístico y las nuevas instituciones surgidas de éste buscaban su terreno de acción.

Es también el momento en el que surge una nueva clase social, la burguesía, con unas características y unas necesidades muy concretas. Conforme va creciendo este grupo, sus intereses colisionan con las peculiaridades de un casco urbano que se había mantenido prácticamente inalterable con el paso de los siglos. Era una Córdoba de casas bajas, construidas con materiales deficientes en una trama urbana compleja y poco operativa, como señalan las descripciones de los viajeros de la época.

Ésta es la ciudad existente en el momento en que asistimos a la aparición y consolidación de una nueva clase social dominante que impone su orden, que acomete la empresa de transformar la ciudad justificándola por las necesidades generales de facilitar el tráfico, mejorar la higiene e introducir el ornato público. Aunque, en el fondo, no se trata más que de satisfacer sus necesidades e intereses, fundamentalmente de índole económica al adquirir el suelo valor de mercancía y pasar a ser objeto de negocio y medio de enriquecimiento<sup>1</sup>.

La sociedad, a otra velocidad, también evolucionaba, y en el ecuador del siglo XIX puso su atención en el callejero de la ciudad, que

---

<sup>1</sup> GARCÍA VERDUGO, Francisco R., y MARTÍN LÓPEZ, Cristina: *Cartografía y fotografía de un siglo de urbanismo en Córdoba. 1851/1958*, Ayuntamiento de Córdoba, Gerencia de Urbanismo, Córdoba, 1994, p. 13.

había permanecido inalterable en las últimas centurias. Su evolución había sido totalmente popular, por decisión de los vecinos, que eran quienes bautizaban una calle, mantenían su nombre a través de los tiempos o decidían que debía ser sustituido por otro.

Este proceso se desarrollaba sin intervención de la autoridad municipal, lo que motivó que llegase un momento en que ésta decidiese poner orden en un nomenclátor que había tenido un desarrollo sin orden. La denominación de nuevas calles hizo que el Ayuntamiento tuviese por primera vez la necesidad de resolver una situación que no se le había dado en el pasado. Para ello recurre en 1853 a dos personas de solvencia, como son Francisco de Borja Pavón y Luis Ramírez de la Casas-Deza. Este último relata la experiencia en sus memorias:



*Luis María Ramírez de las Casas-Deza. (Col. del autor).*

En este año intentó el Ayuntamiento poner nombres nuevos a algunas calles y a este fin me llamó a mí y a D. Francisco de Borja Pavón para que los designáramos. Yo hice una lista de los que se habían de poner, escogiendo aquellos que recordasen hechos históricos y varones ilustres; pero no se pusieron todos los que se dieron y los rótulos se fueron fijando muy paulatinamente y esto sólo en el centro de la población y parajes más públicos de ella. A la calle en que se sabe nació algún ilustre cordobés, pensé ponerle su nombre, y si no se sabe, dárselo a lo que mejor pareciese. Hasta hoy sólo se han puesto los nombres de Ambrosio de Morales, Séneca, Juan de Mena y Fernando Colón<sup>2</sup>.

A este punto se había llegado de forma similar al resto de ciudades. Los autores que han abordado el asunto de forma general en España coinciden en señalar que los nombres se pueden dividir en tres grupos<sup>3</sup>. Esta clasificación se puede encontrar con toda nitidez en el callejero que acompaña al plano elaborado por José María de Montis en 1851, que recoge el nomenclátor prácticamente sin alterar desde las centurias medievales y “organizado por parroquias, aunque éstas no tienen una delimitación gráfica y posee un listado en el que figuran todos los edificios religiosos y otros elementos destacados en él”<sup>4</sup>.

El primero de los grupos hace referencia a un callejero determinado por la propia geografía física, en la que ríos, arroyos, cuevas y demás elementos se encargan de dar nombre a las vías urbanas. En el mismo estarían Arroyo de San Rafael, paseo de la Ribera, Cuesta del Bailío o la plaza de la Lagunilla.

En otro grupo se encuadra la geografía humana, que hace que el nomenclátor reciba el nombre de grupos étnicos, oficios, hitos arquitectónicos, instituciones, nombres de personas o devociones religiosas. Aquí estarían las calles Marroquíes, Moriscos, Bataneros, Cedaceros, Alfayatas, Puerta de Osario, calle del Arco Real, calle de Juan Tocino o calle de Santa María de Gracia.

---

<sup>2</sup> RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, Luis María: *Memorias* de L. M. Ramírez de las Casas-Deza. Córdoba, 1977, p. 147.

<sup>3</sup> IZU BELLOSO, Miguel José: “La toponimia urbana en el derecho español”, en *Revista de Administración Pública*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, núm. 181, Madrid, 2010, pp. 268-269

<sup>4</sup> MARTÍN LÓPEZ, Cristina: *Córdoba en el siglo XIX. Modernización de una trama histórica*, Ayuntamiento de Córdoba, Gerencia de Urbanismo, Córdoba, 1990, p. 39.

El tercer grupo encuadra a los nombres simbólicos relacionados con ideas, acontecimientos o personajes notables cuya memoria se quiere preservar. Los ejemplos van de la calle Conde de Gondomar a la del Silencio, pasando por Fernando de Lara o el Realejo.

En el caso concreto de Córdoba, García Verdugo y Martín López hacen una clasificación sobre el callejero de 1851 que prácticamente coincide en los grupos de nombres antes mencionados.

Hasta entonces (1851) los nombres que poseían las calles obedecían a motivos tales como a la presencia de un determinado objeto (Mármol Quebrado, Caño Gordo, Pozo,...), la residencia de familias ilustres (Argotes, Hoces, Mesas,...), al nombre de un vecino que allí vivió (Juan Palo, Pedro Giménez...), algún árbol existente (Naranjo, Palma, Chaparro,...), a gremios que en ella tuvieron una presencia mayoritaria (Aladreros, Caldereros, Especieros,...), a un determinado establecimiento (Hospital del Cardenal, Panadería, Palacio Episcopal,...), por cuestiones topográficas, hechos históricos, tradiciones, leyendas y otras<sup>5</sup>.



*Antigua plaza del Puente, actual plaza del Triunfo. (Foto J. Cabrera).*

### **Los primeros cambios en el callejero**

Ramírez de las Casas-Deza se lamenta en sus memorias de que en el momento de su redacción sólo se hayan realizado cuatro cambios de los que él propuso en 1853. Las nuevas denominaciones comenzaron a

---

<sup>5</sup> GARCÍA VERDUGO, Francisco R., y MARTÍN LÓPEZ, Cristina: “Los nombres de las calles de Córdoba. El Casco Histórico”, en *BRAC*, enero-julio 1991, año LXII, núm. 120, p. 219.

aplicarse de inmediato, pero no de forma completa. En enero de 1854 aplaude el *Diario de Córdoba* esta acción y a la vez pide que no se detenga: “Como habíamos dicho, ya se han completado los rótulos nuevos de las calles, según se acordó en el año último por el Ayuntamiento. Ya falta sólo que esta mejora se continúe haciendo extensiva a toda la ciudad”<sup>6</sup>.

Efectivamente, continuaron los trabajos, pero éstos serían encomendados por el Ayuntamiento a personal poco o nada cualificado, por lo que los nuevos rótulos que comenzaban a decorar las calles de Córdoba no sólo eran en algunos casos un auténtico despropósito, sino que fueron motivo de una rechifla generalizada:

No creemos que la comisión respectiva del Ayuntamiento debe olvidar la reforma que exigen algunos de los rótulos últimamente puestos en algunas calles. Unos se distinguen por la desigualdad con que han sido colocados: el de la parte alta de la calle Carreteras, el de la calle de los Morillos, el de la cuesta del Bailío y algún otro son un fatal ejemplo de tan fea verdad. Otros llaman la atención por sus faltas gramaticales, como sucede al de la calle de Valladares. En fin: esto es imperdonable cuando se trata de una obra pública, que se supone hecha bajo la inspección inmediata de una corporación ilustrada, como es y debe ser siempre el Ayuntamiento de Córdoba. Y ya que hablamos de esta obra iniciada con aplauso general hace mucho tiempo, no dejaremos de recomendar su continuación siquiera sea en obsequio de los forasteros, a quienes hemos visto más de una vez perdidos sin norte ni brújula en el intrincado laberinto de nuestras calles<sup>7</sup>.

Estos cambios en el callejero se produjeron de forma simultánea en muchos lugares de España a iniciativa de las respectivas administraciones locales, sin una normativa superior que regulase y pusiese orden en este proceso. La libertad con que los ayuntamientos se tomaron este cometido dio lugar a que interviniese el Gobierno para revertir la situación al momento inicial debido a los problemas generados. Córdoba no escapó de esta situación y el *Boletín Oficial de la Provincia* publicó una orden ministerial que recogió el *Diario de Córdoba* el 31 de diciembre de 1856:

---

<sup>6</sup> *Diario de Córdoba*: “Cuestión de nombre”, 13/01/1854, p. 3.

<sup>7</sup> *Diario de Córdoba*: “Ojo”, 26/09/1856, p. 3.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernación con fecha 19 del actual me comunica la Real Orden siguiente: Habiéndose cometido desde el año 1854 por muchos Ayuntamientos y autoridades locales el abuso de mudar los nombres antiguos de las calles, plazas y demás sitios públicos, reemplazándolos con otros que, sobre tener inconvenientes de diversa especie, ofrecen el grave y trascendental de perjudicar a la propiedad, por no haberse cuidado siempre de hacer constar la correspondencia que existe entre las nuevas denominaciones y las que aparecen en los títulos de pertenencia de las fincas urbanas; la Reina (q. D. g.) ha tenido a bien mandar que se restablezcan todos los nombres que existían en la citada época de 1854 con anterioridad al 16 de julio, y que en adelante no se hagan semejantes alteraciones de nombres en las calles y plazas antiguas ni otros sitios públicos, sin que los respectivos Ayuntamientos lo pongan en conocimiento del Gobernador de la provincia y obtengan su aprobación<sup>8</sup>.

Esta amonestación de la superioridad añade también que los cambios autorizados deben quedar anotados “en los registros municipales convenientemente autorizados” con la finalidad de que en el futuro puedan identificarse las propiedades con independencia de los cambios habidos en el callejero.

En Córdoba no se le debió hacer mucho caso, ya que prosiguió el proceso de designación de calles con nuevos nombres. En diciembre de 1857 recoge la prensa local que, afortunadamente, no tuvo éxito, como era que “al colocarse la nueva rotulación en las calles convendría que se quitasen los antiguos azulejos, mucho más cuando los nombres han sufrido alteración, pues de otra manera puede darse lugar a una confusión que conviene evitar”<sup>9</sup>.

El problema generado por el relevo en las denominaciones de calles no debió ser pequeño, por lo que no pasó desapercibido al Gobierno, que se planteó regular de forma firme esta situación. Pero la normativa que emane no tendrá solamente la finalidad de poner orden en unas actuaciones municipales hasta entonces arbitrarias, sino que tendrá, además, otra misión, como es la de servir de herramienta para la confección anual de los padrones municipales, con unas calles perfecta-

---

<sup>8</sup> *Diario de Córdoba*: “Cuestión de nombre”, 31/12/1856, p. 3.

<sup>9</sup> *Diario de Córdoba*: “¿En qué quedamos?”, 17/12/1857, p. 3.

mente rotuladas y unos edificios ordenadamente numerados para no dar lugar a confusiones ni duplicidades.

### **Nace la Comisión General de Estadística del Reino**

Por esto, no es casualidad que el general Narváez firmara en esos días, el 3 de noviembre de 1856, un decreto mediante el cual se creaba la Comisión General de Estadística del Reino, con la finalidad de recoger de forma ordenada diversos datos de los municipios, entre los que se encontraba el censo de población.

Esta Comisión General de Estadística del Reino tuvo uno de sus primeros escollos en la anarquía existente en el nomenclátor de la práctica totalidad de núcleos urbanos de España. Esto hizo que se pudiese manos a la obra y en dos años, el 30 de noviembre de 1858, promulgase el Ministerio de la Gobernación una Real Orden<sup>10</sup> que establecía los requisitos que debía cumplir el callejero de cada población.

Más que en los nombres de las calles esta normativa buscaba otro objetivo concreto, que era “el exacto cumplimiento de las reglas de policía urbana sobre numeración de las casas y demás edificios, como medio de comprobación en diferentes operaciones de la Estadística”. Para tener identificado el caserío disperso en la periferia de los núcleos urbanos, esta Real Orden establece que “debe considerarse éste como dividido en cuatro cuarteles por medio de líneas a los cuatro puntos cardinales”, y así quedarán registrados en el respectivo padrón de cada año.

Una vez publicada esta normativa contaban los alcaldes con “el improrrogable plazo de dos meses” para que rectificasen aquellas numeraciones que fuesen incorrectas y se estableciese en las calles que carecieran de la misma. Como ejemplo unificador expone el criterio que se aplicaba en Madrid, consistente en que “partiendo del centro de la población a su circunferencia se establezcan los números impares en la acera de la mano izquierda y los pares en la de la derecha, siguiendo el mismo sistema en las calles de travesía, en que principiará la numeración desde la embocadura de la calle de mayor importancia por su tránsito o anchura”.

---

<sup>10</sup> *Gaceta de Madrid*, 04/01/1859, p. 1.

En la última de las disposiciones de esta Real Orden se hace una referencia al callejero, al señalar que el proceso de numeración de viviendas se tiene que hacer a la vez que “la titulación de las calles en donde existan algunas que no tengan fijado nombre, pero sin variar los antiguos sino por causas muy atendibles” y cumpliendo las disposiciones ya fijadas desde diciembre de 1856.

A los pocos días de su publicación, concretamente el 7 de enero de 1859, se publicaba una Instrucción<sup>11</sup> firmada por Leopoldo O'Donnell como presidente del Consejo de Ministros en la que fijaba el modo de rellenar las fichas que servirían de base al trabajo de la Comisión General de Estadística del Reino. A lo largo de sus 47 artículos no hay referencia alguna al callejero de los núcleos de población, por lo que se supone que los ayuntamientos habrían puesto orden en él; en cambio, este articulado sí refleja la falta de criterio existente en España en aquel momento a la hora de escribir algo tan elemental como el nombre de las poblaciones.

Este mandato se cumplió con más rigor en unos lugares que en otros. La prensa local utiliza el argumento de que “la mayor parte de los pueblos de esta provincia tienen terminada ya la numeración de sus casas por el sistema mandado recientemente” para presionar al Ayuntamiento, ya que en la capital “todavía vivimos sin números claros, sin que en las aceras figuren correlativamente los pares o impares y sin que adelante el nomenclátor de las calles”<sup>12</sup>.

Efectivamente, el problema seguía sin resolverse. El Gobierno estaba interesado en solucionar una situación que repercutía directamente en la pulcra elaboración de los censos y de los demás trabajos de la estadística; por otra, la sociedad reclamaba poner fin a una interminable casuística de complicaciones en el día a día por la ausencia de una rotulación correcta. Imaginamos que podían ser muchos los ejemplos a poner. El *Diario de Córdoba* nos ofrece uno muy ilustrativo relacionado con la presencia en la ciudad de los militares que iban a la guerra de Marruecos:

La falta de rotulación en las calles, siempre sensible, lo es más cuando como ahora hay movimiento de tropas. Muchos infelices soldados se pierden en ese laberinto de calles que constituyen nues-

<sup>11</sup> *Gaceta de Madrid*, 07/01/1859, p. 1.

<sup>12</sup> *Diario de Córdoba*: “Números”, 21/09/1859, p. 3.

tra población dando el caso de entrar y salir varias veces en la misma que buscan. Hace ya año y medio que esta importante mejora se encuentra paralizada; ignoramos la causa<sup>13</sup>.

La causa no era otra que la falta de una normativa más explícita sobre la rotulación del callejero, ya que la existente hasta ahora, impulsada acaso por la necesidad de echar a andar la Comisión General de Estadística del Reino, no había prestado a este asunto más que una atención colateral. Esta puede ser la razón por la que muchos ayuntamientos, entre ellos el de Córdoba, decidieran frenar el proceso de renovación del nomenclátor hasta que la superioridad decidiera los criterios a aplicar.

Estas reglas del Ministerio de la Gobernación llegaron con rapidez. Fueron firmadas el 24 de febrero de 1860<sup>14</sup> y en las mismas se regula el asunto con la finalidad de poner fin de una vez a su paralización. De la lectura de su articulado se desprende, entre otras cuestiones, que responde a las numerosas dudas que habían llegado al Ministerio a la hora de fijar los nombres de las calles a efectos estadísticos.

### **Los criterios a aplicar**

Como ejemplo de dudas resuelta está el que la división del caserío situado en el extrarradio conforme a los cuatro puntos cardinales “no se entenderá geométricamente rigurosa e inflexible, sino que se acomodará en muchos casos a indicaciones naturales o accidentes del terreno que a ello se preste sin grandes discrepancias, como en la dirección de los ríos, arroyos, acequias, cordilleras o bien a accidentes artificiales, como caminos, paseos, lados de grandes cercas, etcétera”.

También expone que a efectos administrativos, “las travesías, callejones, arcos, pasadizos, cavas, carreras, cuevas, costanillas, subidas, bajadas, etcétera, estarán comprendidas en la categoría de calles, cuya denominación, con las de plazas, plazuelas y paseos convenientemente clasificadas formarán todas las vías de las poblaciones”. Una curiosidad: “La clasificación de paseo deberá limitarse a los parajes o términos de población donde exista una sola acera de casas, sin probabili-

<sup>13</sup> *Diario de Córdoba*: “Cuestión de nombre”, 19/01/1860, p. 3.

<sup>14</sup> *Gaceta de Madrid*, 28/02/1860, p. 1.

dad de que se construya otra fronteriza por haber río, muralla u otro impedimento análogo”.

En estas reglas del Ministerio de la Gobernación se mantiene el criterio de poner los números pares a la derecha y los impares a la izquierda, mientras que en las plazas se hará de forma seguida o correlativa. Para evitar confusiones en aquellos edificios recayentes a otras calles se establece que las puertas secundarias respeten la numeración de sus respectivas calles, pero que se les añada el término ‘accesorio’.



*Número accesorio de una vivienda. (Foto J. Cabrera).*

¿Cómo saber dónde empieza y acaba una calle? La nueva normativa deja fijado que “los límites de las calles estarán bien determinados. Se procurará que una calle tenga un solo nombre, a menos que llegue a variar de dirección en ángulo recto o que esté atravesada por un río o cortada por una calle más ancha o por una plaza, en cuyos casos los tramos serán calles distintas”.

¿Dónde instalar los rótulos? Para evitar confusiones se ordena que “se colocarán las leyendas o nombres de las calles de entrada y salida a la izquierda del transeúnte y en el sentido en que han de leerse”. Como innovación se establecía también que se escriban los nombres de las calles en los faroles del alumbrado y que no haya dos o más por distrito municipal con la misma denominación.

A partir de ahora no sólo quedaban identificadas las calles, sino también las poblaciones. En la entrada a las mismas, ya sea a través de una puerta en la muralla, avenida, portillo o cualquier otra vía “se colocarán lápidas a la izquierda del que entra en la que se escribirá el nombre de ellas, designando si es capital de provincia el nombre de la misma; si es cabeza de partido el nombre de la provincia, y si es población menor, el nombre del partido y de la provincia”.



*Antigua Puerta de Gallegos, con el rótulo de la población a la izquierda. (Col. del autor).*

El afán por rotular todo lo rotulable no quedaba circunscrito a las vías públicas y a los núcleos de población, sino que llegaba también a todo lo singular. En otro artículo se regula que “todos los edificios de uso y utilidad pública, ya sean oficiales o ya carezcan de este carácter especial” tendrán su correspondiente inscripción, “expresándose en ella el nombre o destino del edificio o monumento”. Entre los ejemplos expuestos figuran las casas de beneficencia, cárceles, escuelas de instrucción pública, academias, fundaciones particulares de caridad o corrección, casas de Ayuntamiento, Gobiernos políticos de la provincia, palacios arzobispaes o episcopales, monumentos arquitectónicos o históricos, fuentes públicas, puentes, etcétera.

“Se procurará que en las capitales y poblaciones donde se conserve todavía el uso de algunos dialectos, se reduzcan todos los nombres de las calles a lengua castellana”, establecía la normativa en su artículo 17, cuestión que no afectaba a Córdoba.

En cambio, aquí sí se adoptó el criterio fijado de que tanto los nombres de las calles como los números de las casas, que deberán

guardar las dimensiones y la forma, sean de azulejo, “cuando no pueda emplearse otra materia más duradera”.

Por último, ¿quién paga todo esto? La respuesta es clara: “Las lápidas de las calles se costearán por los Ayuntamientos y las de los números de los edificios por sus dueños”. A partir de este momento la administración local se encargará cada quinquenio de comprobar que todo sigue en orden, que las calles mantienen su nombre y las casas su número y de remitir un informe por triplicado al gobernador, que lo pasará a la Comisión Provincial de Estadística.

La promulgación de esta normativa fue bien acogida por resolver los problemas que ocasionaba el desorden existente hasta entonces. La prensa cordobesa la aplaudió tanto por lo referente a la rotulación de las calles como por la numeración de los edificios y recogió que “ha sido aprobado el espediente [sic] para numerar las casas de la capital, las cuales ascienden a 4.815. Nos alegramos [de] que al instante se emprenda esta obra, así como la de la rotulación de las calles, que tanta falta hace y tanto desdice de los pueblos todos de la provincia donde ambas cosas están concluidas hace tiempo”<sup>15</sup>.

Realmente había ganas de poner fin a la situación que se daba en la ciudad y el gobernador, una vez publicadas estas reglas, dio de plazo a todos los ayuntamientos de la provincia hasta primeros de julio –es decir, poco más de dos meses– para llevar a cabo lo contenido en la normativa del Ministerio de la Gobernación<sup>16</sup>.

El Ayuntamiento de la capital comenzó los trabajos a primeros de mayo, con unos preparativos de los que informó el *Diario de Córdoba*: “Hemos visto ya en varias calles marcado el lugar que han de ocupar los nuevos números, que estarán colocados los pares en la acera de la derecha y los impares en la de la izquierda, como está mandado”<sup>17</sup>. Una de las primeras calles en contar con la numeración fue Concepción<sup>18</sup>.

Según recoge la prensa de la época, el Ayuntamiento acometió estos trabajos con interés y de forma ordenada. En primer lugar se colo-

<sup>15</sup> *La Alborada*: “Muy bien”, 09/03/1860, p. 3.

<sup>16</sup> *Diario de Córdoba*: “Obra necesaria”, 24/04/1860, p. 3.

<sup>17</sup> *Diario de Córdoba*: “Por fin”, 06/05/1860, p. 3.

<sup>18</sup> *Diario de Córdoba*: “Números”, 10/05/1860, p. 3.

caron los números de las casas y al mes se estaba trabajando en los barrios más alejados del centro<sup>19</sup>.

Como se ha visto, son varias las ocasiones en las que la prensa local utiliza el argumento para presionar al Ayuntamiento de la capital de que en los pueblos de la provincia ya se ha concluido tanto la rotulación como la numeración, pero no es así. Terminado el plazo de los dos meses fijados por el gobernador se comprueba que ni antes ni después de dicho límite se ha dado cumplimiento al mandato ministerial en la mayoría de municipios de la provincia. El 13 de agosto de dicho año, el gobernador, Manuel Ruiz Higuero, da de plazo hasta el 1 de octubre a la vez que amonesta a los alcaldes:

...mas a pesar de una orden tan expresa y terminante, son muy pocos los municipios que han efectuado esta mejora, tan necesaria a una buena administración, habiéndose limitado algunos alcaldes a remitir el estado del número 4 que se publicó unido a la precitada Real orden, sin manifestar si se han adquirido los mencionados azulejos, ni si se ha cumplido con lo dispuesto sobre el particular; y por tanto, no siendo ya posible tolerar más tiempo una morosidad que da tan mala idea del celo de dichas autoridades y corporaciones en el cumplimiento de su deber, he resuelto recordárselo, a fin de que inmediatamente y sin excusa ni pretexto alguno, procedan a la adquisición y colocación de los azulejos, no remitiendo el estado referido hasta que se efectúe la rotulación y numeración<sup>20</sup>.

El “estado del número 4” al que se refiere es el estadillo que quinquenalmente hay que remitir para la elaboración de la estadística en el que se reflejan “el número de calles, edificios, habitaciones y habitantes que existían en este distrito municipal en 1º de enero de este año así como el uso a que se destinan los edificios y el movimiento ocurrido en este ramo durante el quinquenio”<sup>21</sup>.

Cuando el Ayuntamiento de Córdoba informa de algunas de las partidas que contendrá el presupuesto municipal para 1861 aparece un apunte de 6.000 reales para la rotulación de calles. El diario *La Alborada* se sorprende de que hasta entonces el Consistorio no se haya tomado en serio esta disposición ministerial “indispensable para la

<sup>19</sup> *Diario de Córdoba*: “Haciendo números”, 07/06/1860, p. 3.

<sup>20</sup> *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba*, 15/08/1860, p. 1.

<sup>21</sup> *Gaceta de Madrid*, 28/02/1860, p. 2.

buena administración de un pueblo”, además de los perjuicios que ocasiona a quienes desconocen el callejero:

Es tanto más necesaria en Córdoba esta mejora, cuanto que hay todavía muchos graciosos sin ella, sujetos en quienes no ha podido penetrar la civilización que se divierten equivocando al forastero que les pregunta por la calle que tiene que buscar y causándole el perjuicio de que dé muchos rodeos inútiles<sup>22</sup>.

### **Más calles repetidas y malsonantes**

De forma paralela, el Ayuntamiento encarga al cronista Luis Maraver que revise el callejero existente con la finalidad de depurarlo otra vez para acomodarlo a la normativa en vigor con la red denominación de aquellos nombres que estuvieran repetidos o fuesen malsonantes. Como detallan García Verdugo y Martín López<sup>23</sup>, en este primer listado aparecen 23 calles que deben cambiar su denominación. Entre las repetidas, están las calles Paraíso (Antonio del Castillo) y Angeles (Cardenal Salazar) en el barrio de la Catedral; Pastora (Leopoldo de Austria) y Empedrada (Pérez de Castro) en el de San Juan; Cristo (Domingo Muñoz), Abades (San Álvaro) y Tinte (Góngora) en San Miguel; y las de Santo Cristo (Cárcamo), Tinte (Tafures) y Obispo Blanco (Zambrano) en Santa Marina.

Como se ve, se aprovecha la ocasión para sustituir estos nombres duplicados o triplicados por los de personajes notables de la historia de la ciudad. Es pues la oportunidad para dedicar un homenaje a figuras como los pintores Antonio del Castillo y Juan Luis Zambrano; eclesiásticos como el cardenal Salazar, San Álvaro y Leopoldo de Austria, y militares como Domingo Muñoz, Pérez de Castro o Tafures. El mundo de las letras es el menos representado, ya que solo figura Luis de Góngora.

El otro grupo de nombres, el dedicado a los considerados malsonantes, nos ofrece sin quererlo un retrato sobre aquello que hería la sensibilidad de los cordobeses de mediados del siglo XIX y que, por tanto, debía ser eliminado. La lista estaba formada por 13 propuestas,

---

<sup>22</sup> *La Alborada*: “Presupuesto municipal para el año de 1861”, 16/09/1860, p. 1

<sup>23</sup> GARCÍA VERDUGO, Francisco R., y MARTÍN LÓPEZ, Cristina: *op. cit.*, pp. 221-224.

como las de Portillo (San Eulogio) y Espalda de Santa Clara (Osio) en el barrio de la Catedral; Abrazamosas (Valdés Leal) y Cuerno (Argotes) en el de San Juan; Calleja Sucia (Fitero) en el Salvador; Pelota (Muñoz Capilla) y Huevos (Duque de la Victoria) en San Andrés; Armas Viejas (Espejo), Chorrillo de Santa Isabel (Isabel Losa), Matarratones (Simancas), Juan Tocino (San Acisclo) y Muerte (Valencia) en Santa Marina; y Amortajados (Custodio) en San Lorenzo.

Los nuevos nombres responden a los mismos criterios que se aplicaron en las calles repetidas. Entran en el nomenclátor cordobés eclesiásticos (San Eulogio, Osio, Fitero, San Acisclo y Custodio), pintores (Valdés Leal), hombres de armas (Argotes y Espejo), literatos (Pedro de Valencia), científicos (Muñoz Capilla), militares (Duque de la Victoria) y una mujer (Isabel Losa). El nombre de Simancas honra a la familia de este apellido, en la que destacaron un virrey de Nápoles, un obispo de Cartagena y un arcediano de la Catedral cordobesa.

Cada momento histórico tiene sus criterios y en estas décadas centrales del siglo XIX era suficiente con el apellido para identificar al personaje honrado con la rotulación de la calle. Así nos encontramos con Castillo, Valencia o Zambrano, a secas, sin el nombre de pila. En otras figuran los dos apellidos, como es el caso de Valdés Leal o Muñoz Capilla y también aparece el nombre propio en el caso de Isabel Losa, por ejemplo. Con el paso del tiempo se cambió el rótulo del pintor barroco a Antonio del Castillo, como figura en la actualidad, y en la vigente normativa municipal para la rotulación de calles se fija como necesario la presencia de nombre y apellido precedidos del oficio por el que es conocida esta persona.



*Calle Osio, antes Espalda de Santa Clara. (Foto J. Cabrera).*

Como se ha visto, el Ayuntamiento recurre a personas de prestigio para colaborar en la ordenación del callejero. Primero fue Ramírez de las Casas-Deza y Borja Pavón y luego, Maraver. Este último hizo una propuesta que no gustó al primero, quien la rebatió documentalmente. Se trata de la calle Valencia, no en honor de la capital del viejo Reino, sino del escritor Pedro de Valencia, nacido en Zafra, aunque criado y formado en Córdoba. En 1867 hubo una disputa sobre esta cuestión y, como detalla Casas-Deza en sus memorias, “resolví terminar la cuestión y para ello pedí la partida de bautismo, si la había, en aquella villa por medio del académico de la Historia don Luis Villanueva, residente en Barcarrota, y se probó que había nacido en Zafra en 1555”<sup>24</sup>.

Este listado fue aprobado por el Ayuntamiento en enero de 1861 y se aprovechó la ocasión para introducir otros cambios, como fue sustituir los nombres de Alfaro por Carnicerías, Fuenseca por Juan Rufo, Baño por Céspedes y Moriscos por José Rey.

Este proceso de depuración no fue el único de aquel momento, ya que en 1866 se vuelve a aprobar otro paquete, en este caso de 18 calles, para aminorar las duplicidades y las malsonancias. La lista estaba formada por Enmedio (Nuestra Señora de la Paz), Cedaceros (Santa Flora), Horno de los Ladrillos (San Amador) y San Bartolomé (San Marcial), en la parroquia de la Catedral; Hinojo (Mohedano) y Horno del Duende (Manchado) en San Andrés; Mayor de San Lorenzo (San Lorenzo), Cristo (San Fausto), Buenos Vinos (San Aurelio), Rivas y Palma (Rivas), Nieves Viejas (Nieves) y Queso (Santa Benilde) en San Lorenzo; Mayor de Santa Marina (Santa Marina) y Tranco (San Luis) en Santa Marina; Acera Pintada (Santa Teresa), Espaldas del Santo Cristo (Salvador Salido) y Haza (Levante) en el barrio del Espíritu Santo; y Alta de Santa Ana (Ángel de Saavedra) en el Salvador<sup>25</sup>.

Como se advierte, esta nueva propuesta de Ramírez de las Casas-Deza, al haber agotado los nombres de quienes consideraba personajes ilustres de la ciudad, abre una nueva vía para rotular con los santos mártires de Córdoba<sup>26</sup>. Pero hubo otro cambio más: el Ayuntamiento

<sup>24</sup> RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA, Luis María: *op. cit.*, p. 254.

<sup>25</sup> GARCÍA VERDUGO, Francisco R., y MARTÍN LÓPEZ, Cristina: *op. cit.*, p. 224.

<sup>26</sup> Aunque no aparezca en ninguno de estos listados el nombre de Gran Capitán, Ramírez de las Casas-Deza se lo atribuye en sus memorias: “Siendo yo síndico del Ayuntamiento, hice que se diera al paseo que allí había el nombre del Gran Capitán que ha pasado a la calle, de lo que me complazco por haber honrado así la memoria

modificó la propuesta inicial y a la calle Mayor de San Lorenzo se denominó de Nuestra Señora de Linares por ser ésta la entrada a la ciudad desde su Santuario. Para que el titular de la parroquia no se quedara sin un espacio público su nombre pasó a la calle de la Banda, que luego se bautizaría como Ruano Girón y actualmente es Jesús del Calvario.

Mientras tanto, proseguía muy lentamente la rotulación de las calles, con frecuentes interrupciones que exasperaban a los cordobeses y la prensa local se hacía eco de este malestar que duró décadas, hasta que el proceso se dio por finalizado. En septiembre de 1861 se anuncia que se empezará por el barrio del Sagrario<sup>27</sup>, pero la alegría duró poco, ya que ocho meses más tarde se le da al Ayuntamiento un nuevo tirón de orejas por la paralización del proceso:

Mucho convendría que se continuase la obra de la rotulación de las calles, hace tiempo suspendida; y ya que no sea posible activarla como fuera de desear, sería muy oportuno que el nombre de las mismas se pintase en los reverberos. Lo que sucede en Córdoba es muy particular. Son infinitas las calles que están sin rótulo alguno bueno ni malo, conservándose solo por tradición sus nombres. Los forasteros cuando tienen que buscar alguna de las que se encuentran en ese caso suelen perderse en el intrincado laberinto de la ciudad, donde por su estructura particular son más necesarios estos rótulos que en ninguna otra población<sup>28</sup>.

Conforme avanzaba lentamente el proceso de rotulación se iban detectando los errores que habían escapado a los filtros de depuración de duplicidades. Cada vez que aparecía uno de estos casos, la prensa local era la primera en advertirlo:

Ayer sabemos [sic] que causó varios perjuicios a una familia la circunstancia de haber en Córdoba dos calles muy distantes con el nombre del Peral. Sirva este apunte de dato para la rotulación que se proyecta y que se evite de una vez esa molesta y perjudicial duplicidad de nombre<sup>29</sup>.

A los dos años de la promulgación de la normativa que regulaba esta cuestión y ordenaba, entre otras cosas, que las puertas y accesos a

---

aquel celeberrimo cordobés, ya que no sea posible con una buen estatua que adorna aquel sitio”. *Op. cit.*, p. 252.

<sup>27</sup> *Diario de Córdoba*: “Cuestión de nombre”, 19/09/1861, p. 3.

<sup>28</sup> *Diario de Córdoba*: “Cuestión de nombre”, 03/05/1862, p. 3.

<sup>29</sup> *Diario de Córdoba*: “Apuntes”, 21/08/1862, p. 3.

los núcleos urbanos se rotulasen con el nombre de la localidad y la provincia a la que pertenecen, el Ayuntamiento acometió esta labor. Esta circunstancia fue aprovechada por la prensa para recordar el trabajo aún pendiente y los perjuicios que se causaban “al forastero que desee caminar con rumbo cierto por el intrincado y confuso laberinto de esta ciudad”<sup>30</sup>.

La llegada a la Alcaldía del conde de Hornachuelos decide continuar la rotulación, como anuncia en enero<sup>31</sup>, pero debió quedar en eso, en un anuncio, ya que en septiembre se le reclama desde la prensa local el cumplimiento de su promesa<sup>32</sup>.

### **Un trabajo que nunca termina**

En este momento, a los casi cuatro años de la disposición que regula la rotulación de las calles y la numeración de las casas la situación en Córdoba debía estar estancada. A la vista de las noticias publicadas en este tiempo, se han producido algunos impulsos que no han tenido continuidad. Tanto los nombres como los números de las casas han llegado a aquellos puntos que no presentan rotulación alguna, sin olvidar la necesaria disponibilidad económica para acometer esta empresa.

Por tanto, la labor no se acababa de rematar, pese a la insistente presión de la sociedad a través de los medios de comunicación. Esta realidad no debía ser exclusiva de Córdoba, ya que afectaría a muchos más municipios, mientras que el Gobierno de la nación reclama una y otra vez terminar definitivamente esta tarea para que los trabajos estadísticos estuviesen a pleno rendimiento.

Como se ha explicado, la norma se ha ampliado y explicado para evitar interpretaciones equívocas o una falta de unidad de criterio que hiciese inservibles las tablas estadísticas. Como si fuese un último recurso, casi sin fuerzas, el ministro de la Gobernación, Florencio Rodríguez Vaamonde, publicó una Real Orden en la que recomienda a alcaldes y ayuntamientos la adquisición de un libro. Se trata de ‘Breves observaciones para la fácil aplicación de las reglas publicadas por

---

<sup>30</sup> *Diario de Córdoba*: “Cuestión de nombre”, 13/12/1862, p. 2.

<sup>31</sup> *Diario de Córdoba*: “Excelente”, 27/01/1863, p. 2.

<sup>32</sup> *Diario de Córdoba*: “Es importante”, 26/09/1863, p. 2.

Real Orden del 24 de febrero de 1860, con el objeto de que los ayuntamientos procedan a la rotulación de las calles [y] a la numeración de todos los edificios, casas y viviendas, tanto en poblado como en despoblado’.

El gobernador civil Juan Cervera, no dudó en hacer pública esta Real Orden, señal de que en Córdoba hacía falta su aplicación.

[...] reconocida por este Ministerio la utilidad que puede prestar dicho libro para la acertada aplicación de las reglas referidas, la Reina (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se recomiende su adquisición a los gobiernos de las provincias y a las municipalidades; bajo el supuesto de que se abonará su importe en las cuentas correspondientes; debiendo advertirse a los ayuntamientos que depende únicamente de su libre voluntad imponerse este gasto<sup>33</sup>.

Esta recomendación de la reina Isabel II surte efecto y en el mismo mes de su publicación, el Ayuntamiento de Córdoba da un paso, en principio, más práctico, ya que no es la manifestación de una voluntad sino la salida a pública subasta de la colocación de las letras que el Consistorio ya tiene adquiridas. El tipo de partida es de 50 céntimos y el remate tuvo lugar el 9 de noviembre en las Casas Consistoriales<sup>34</sup>.

En esta ocasión se comienza a trabajar en firme poco después de la adjudicación. Casi un año después, la prensa aplaude que los trabajos se lleven a cabo “con bastante actividad” para satisfacción tanto de los forasteros como “los mismos vecinos que ignoraban casi todos los nombres de las calles por donde andaban”<sup>35</sup>.

Este impulso dado por el conde de Hornachuelos debió durar poco. Posiblemente se agotó en 1864 cuando cedió la vara de alcalde a su sucesor, el conde de Torres Cabrera. En 1871 vuelve la prensa a abordar el asunto y reconoce que “hace mucho tiempo que se suspendió la obra de rotulación de las calles de esta capital”<sup>36</sup>.

A la paralización del proceso de implantación del nomenclátor se suma otro que, tarde o temprano, tenía que aparecer: el vandalismo.

<sup>33</sup> *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba*, 10/10/1863, p. 3.

<sup>34</sup> *Diario de Córdoba*: “Sección Oficial”, 01/11/1863, p. 1

<sup>35</sup> *Diario de Córdoba*: “Hasta el fin”, 30/09/1864, p. 2.

<sup>36</sup> *Diario de Córdoba*: “Cuestión de nombre”, 27/10/1871, p. 2.

De nuevo la prensa local pone el dedo en la llaga y destaca la mala imagen que da de los cordobeses:

Cada día que pasa es peor el estado de la rotulación de las calles, en su mayor parte ininteligible y destrozada. Este servicio tan necesario, tal como se encuentra, nos desconceptúa a los ojos de los forasteros, que son los que más de él hacen uso, y esta sola consideración basta a nuestro juicio para interesar la reforma que se viene pidiendo<sup>37</sup>.

La situación debió ser preocupante bajo el mandato de los alcaldes republicanos Carlos Barrena, José Cerrillo y Juan Rodríguez Sánchez. Poco después, una vez llegada la Restauración borbónica, y liquidadas las deudas con los personajes ilustres de la ciudad, según el criterio de la época, el Ayuntamiento inicia una nueva etapa bajo el mandato de Tomás Conde y Luque, uno de los regidores que puso a Córdoba en el camino de la modernidad<sup>38</sup>.

### **Las primeras calles a personajes contemporáneos**

La llegada de nuevos nombres al callejero cordobés da un giro importante en 1876 al entender el Ayuntamiento que había llegado el momento de dedicar calles a personajes contemporáneos. El 5 de mayo de ese año informaba la prensa local de que el Ayuntamiento había acordado poner nuevos nombres a la calle Dolores Chicos y Almonas para honrar a dos cordobeses ilustres fallecidos hacía poco<sup>39</sup>. En el primero de los casos se rotuló con el de Ramírez de las Casas-Deza, investigador a quien, entre otras muchas cuestiones, se le debe los primeros pasos para poner orden en el callejero de la ciudad y que en el número 12 de esa calle había tenido su última morada hasta su óbito, ocurrido el 5 de mayo de 1874. En el segundo de los casos se dedicó a Antonio Gutiérrez de los Ríos y Díaz de Morales, magistrado del Tribunal Supremo y senador vitalicio fallecido el 20 de marzo de 1873, en el número 64 de dicha vía.

---

<sup>37</sup> *La República Federal*, 27/07/1873, p. 3.

<sup>38</sup> Ver en GONZÁLEZ PORRAS, José Manuel: “Tomas Conde y Luque. Alcalde de Córdoba y presidente de la Diputación”, Colección Juristas Andaluces Ilustres núm. 5, Córdoba, 2011.

<sup>39</sup> *Diario de Córdoba*: “En acto”, 05/05/1876, p. 3.



*Calle Ramírez de las Casas-Deza, antes de los Dolores Chicos. (Foto J. Cabrera).*

Este nuevo criterio no fue del todo bien acogido. Hubo quien criticó que se dedicaran calles a personas a las que se había conocido en vida. Ricardo de Montis, en sus *Notas cordobesas*, muestra sus reparos y afirma que estas modificaciones “no tienen justificación”:

Se trata de un punto muy delicado por afectar a personas contemporáneas y no hemos de insistir sobre él; sólo diremos que, así como recientemente se enmendó el nombre moderno de la calle de Santa Clara, poniéndole en lugar del de José Rey el de Rey Heredia, también se debería enmendar el de la calle del Pozo, llamada absurdamente de Borja Pavón, puesto que Borja ni es nombre ni apellido y, por lo tanto, debiera denominarse de Pavón y López<sup>40</sup>.

Un problema que podía aparecer de un momento a otro era el de la mala sujeción a la pared de los azulejos con cada una de las letras. La falta de pericia en la instalación o la escasa firmeza de la pared hizo que a los pocos años comenzaran a caer las letras hasta el punto de dejar ilegibles los nombres de algunas calles. El primer caso denunciado en la prensa local fue el de la plaza de Benavente<sup>41</sup> en 1881 y seis años más tarde se daba cuenta del incremento de los casos:

Si fuéramos a ocuparnos detalladamente de la multitud de rótulos faltos de letras que hay en las calles, sería el cuento de nunca acabar, más aun cuando sabemos que por la guardia municipal se ha pasado a la Alcaldía una nota, en la que minuciosamente aparecen casi todos los que en aquel caso se encuentran, y que por más

<sup>40</sup> MONTIS Y ROMERO, Ricardo de: “Las calles de Córdoba”, en *Notas cordobesas (Recuerdos del pasado)*, Tomo III, Córdoba, 1922, p. 242.

<sup>41</sup> *Diario de Córdoba*: “Sincopado”, 13/04/1881, p. 3.

señas son cerca de doscientas las calles que en todo o en parte figuran en la expresada nota. Las calles Pi\_\_r\_\_, antes Pilero, la de Man\_\_eles, antes Manueles y la de S\_\_ \_\_\_\_, antes San Roque, y otra infinidad de ellas, son una nuestra constante de lo que aquí ocurre acerca de este asunto. Menester es que cuanto antes se lleven a cabo las necesarias reparaciones en este servicio, que no carece de interés<sup>42</sup>.

Pese a existir un mandato superior que ordenaba desde hacía ya varios años la puesta de orden en el callejero para facilitar los trabajos estadísticos, se advierte con facilidad que este asunto no ocupaba los primeros puestos dentro de las prioridades del Ayuntamiento. Las preocupaciones sobre el callejero iban en otro sentido distinto al de su rotulación, concretamente en lo referente a su alineación:

En el último tercio del siglo se generaliza la técnica de alineación de calles aumentando considerablemente el número de proyectos. Prácticamente casi todas las calles del viejo recinto fueron objeto de algún plan de alineación, pero prioritariamente la atención se centró en aquéllas que soportaban los mayores flujos de tráfico y en las relacionadas directamente con los accesos y complejos monumentales<sup>43</sup>.

Como se ve, la regulación actual del callejero por parte del Ayuntamiento de Córdoba se somete a lo dispuesto en un marco normativo que se limita a fijar la obligación de los municipios de tener rotuladas las distintas vías y correctamente numerados los edificios. Así, está la Resolución de 1 de abril de 1997, conjunta del presidente del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, que actualiza las instrucciones técnicas a los ayuntamientos para la elaboración de los padrones anuales. Esta normativa<sup>44</sup>, que al igual que las precedentes no entra en los criterios sobre las rotulaciones, se limita escuetamente a señalar que “cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento”. También recoge que en un mismo núcleo de población no puede haber dos vías con la misma denominación y que “el nombre elegido deberá estar en rótulo bien visible colocado al principio y al final de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce”.

<sup>42</sup> *Diario de Córdoba*: “Rótulos”. 25/01/1887, p. 3.

<sup>43</sup> MARTÍN LÓPEZ, Cristina: *Op. cit.* p. 359.

<sup>44</sup> *Boletín Oficial del Estado*, 11/04/1997, p. 11.456.

Esta resolución viene a completar la nueva redacción que se le había dado unos meses antes al Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que ahora en su artículo 75.1 se establece que “los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas”,<sup>45</sup>.

Esta situación, que es conocida desde el principio, se mantendrá por décadas: el Gobierno central fija un marco para la uniformidad de los ayuntamientos en todo lo que se refiere a rotulación de las calles y numeración de las casas, y deja a las corporaciones locales la discrecionalidad del nombre a poner.

Desde estos años finales del siglo XIX y hasta la actualidad, los criterios políticos han empapado estas decisiones. Los cambios de regímenes políticos e, incluso, de Gobierno han sido las ocasiones propicias para acabar con una parte de la memoria colectiva de la ciudad sin tener en cuenta a los cordobeses.

Como apunte, señalamos a continuación el primer caso en el que la decisión del nombre de una calle causa un debate político en el Ayuntamiento. El 19 de noviembre de 1895 presenta el concejal Enrique Fuentes Breña a la Corporación la propuesta para cambiar el nombre de la calle Arco Real por María Cristina y calle del Liceo por Alfonso XIII. La unanimidad no estaba asegurada y el concejal Mariano Zaragoza puso sobre la mesa una moción en la que argumentaba los motivos de su rechazo a tal medida:

Sin ocuparse ahora vucencia de la rotulación de calles, sin que Córdoba haya recibido concesión especial, gracia extraordinaria ni beneficio alguno del jefe del Estado, resulta la proposición del señor Fuentes Breña inusitada y de todo punto estemporánea [sic], pues salvando los respetos que corresponden al alto poder que rige los destinos de la nación, el acto de tomar un acuerdo fijando su nombre a una calle, sin que ningún acontecimiento público lo aconseje, parece inspirado en un sentimiento de adulación que pugna abiertamente con la seriedad, prestigios e independencia del municipio<sup>46</sup>.

<sup>45</sup> *Boletín Oficial del Estado*, 16/01/1986, p. 1.668.

<sup>46</sup> *Diario de Córdoba*: “Moción”, 21/11/1894, pp. 2-3.

La propuesta de Mariano Zaragoza no tuvo el menor efecto en el ánimo de la Corporación municipal, que aprobó por mayoría este cambio en el callejero. En mayo de 1895 se colocaba la nueva rotulación con unas placas que fueron donación del exalcalde Juan Tejón y Marín, y que, como recogió la prensa de la época, “son procedentes de Alemania y construidas en la misma fábrica que tiene la contrata para la rotulación de las calles de Madrid”<sup>47</sup>. Casos como éste llegan hasta el momento presente.

### **La Ordenanza Municipal de 2008**

Como se ha visto, durante prácticamente siglo y medio se ha carecido en la ciudad de Córdoba de una normativa específica que regule el método para nominar una calle. Hasta este momento se ha seguido una inconcreta normativa nacional cuyo objetivo era otro, pues fue aprobada para poner orden en la elaboración de los censos y padrones para la confección de las estadísticas de población.

Ahora, desde 2008, cuenta Córdoba con una ordenanza propia, que establece de forma sólida unos criterios que durante siglo y medio habían estado al albur de la Corporación de turno. En esta normativa se explica que desde antiguo “las calles se llamaban según los nombres que el uso social imponía” y que “ahora se denominan mediante acuerdo del Ayuntamiento, en muchos casos a propuesta de los vecinos”.

El objetivo que se marca esta Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Urbanas y de la Identificación de Edificios y Viviendas<sup>48</sup> es “mantener esta situación, evitando la desaparición del nomenclátor que se formó por el uso social descrito, en particular dentro del casco histórico; además de señalar criterios orientativos para la asignación de nombres, en particular cuando son propios de persona”. De este modo se evita que, como ha ocurrido a lo largo del siglo XX, y aun en la actualidad, las filias y las fobias políticas se trasladen a este terreno.

Además, esta ordenanza establece el procedimiento a seguir y evitar las situaciones anómalas que se saben en el pasado. Durante décadas, la denominación de calles era un acto administrativo que se mate-

---

<sup>47</sup> *Diario de Córdoba*: “Nuevos rótulos”, 14/05/1895, p. 3.

<sup>48</sup> *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba*, 11/02/2008, pp. 894-896.

realizaba en el Pleno en base a determinados intereses y que con posterioridad, en algunas ocasiones, no se llevaba a efecto. Ahora se especifican los distintos pasos que debe seguir el expediente.

Así, en su artículo 4º se detalla que el expediente “se tramitará ante la Oficina de Vía Pública de la Gerencia Municipal de Urbanismo; y puede iniciarse de oficio, o bien, a solicitud de persona interesada, o a propuesta de asociaciones o colectivos de participación ciudadana”.

También se regula que en los casos de calles de nueva apertura se procurará que la denominación esté aprobada a la finalización o recepción de las obras, así como que las vías surgidas de procesos parcelatorios ilegales no tendrán un nombre oficial hasta tanto adquieran la condición de suelo urbano desde el punto de vista urbanístico.

La ordenanza recoge también buena parte de las disposiciones ya conocidas desde mediados del siglo XIX, cuando se comenzó a regular la cuestión, como es el caso de que en un municipio no puede haber dos calles con el mismo nombre, que no se puede fraccionar una vía con distintas denominaciones y en determinadas condiciones, dónde se tienen que colocar los rótulos, y cómo hay que actuar en el caso de las plazas.

Como especificaciones netamente cordobesas, los apartados d) y e) del artículo 8º señalan que, frente a las placas del resto de la ciudad, “en el ámbito del Conjunto histórico será preferente el uso de rótulos de piezas de cerámicas tradicionales”, así como que “en las barriadas con calles irregulares, que presentan entrantes o plazoletas respecto a la vía matriz, deben colocarse tantos rótulos de denominación como sean necesarios para su perfecta identificación, pudiendo ser incluso que cada edificio lleve el rótulo de la vía a la que pertenece”.

El artículo 9º entra de lleno en materia. Arranca con que “podrá elegirse cualquier nombre para designar una vía pública, el cual deberá ser adecuado para su identificación y un uso general y habitual”. Fija también un criterio que ayuda a la determinación de barrios y zonas muy concretas de la ciudad al establecer que “la asignación de nombres se llevará a cabo con carácter homogéneo, atendiendo a la nomenclatura predominante en la zona de que se trate”, y que “el mismo criterio se tendrá en cuenta para la asignación de varios nombres a la vez, cuando se refieran a nuevas construcciones”. El objetivo

es que al buscar una calle con nombre de pintor se piense que estará en algún lugar del Parque Cruz Conde, por ejemplo.

En esta ordenanza se aplican las denominadas políticas de género y se establece que “en el supuesto de otorgarse varios nombres de personas, la mitad, al menos de dichas denominaciones corresponderán a nombres de mujeres”.

Un elemento importante que regula esta normativa es el de la protección al denominado callejero existente, por lo que “las modificaciones de nombres preexistentes sólo procederá en aquellos supuestos que se hallen debidamente justificados en la proposición, y serán ponderados por el Ayuntamiento, atendiendo a los posibles perjuicios que pudieran derivarse para los vecinos afectados por dicha modificación”. De este modo, como ha ocurrido en otras ciudades, se evita el supuesto de eliminar los nombres consolidados en la memoria colectiva de la ciudad para satisfacer algún capricho político.

### **Los cordobeses tienen la última palabra**

En Córdoba tenemos varios casos de calles que mantienen coloquialmente su denominación antigua, y eso que el cambio se hizo a mediados del siglo XIX. Es el caso de la calle Almonas (Gutiérrez de los Ríos) o de la Feria (San Fernando). A esto se suma el caso de nombres oficiales que no han cuajado y se ha mantenido entre los cordobeses la forma en que eran conocidas con anterioridad o con otras denominaciones puestas de forma popular a la vez que la oficial, como la calle de la Plata (Victoriano Rivera), calle Nueva (Claudio Marcelo) o, más en nuestros días, la Cuesta Negra (Escultor Ramón Barba).



*Calle de San Fernando, antes de la Feria. (Foto J. Cabrera).*

Sobre este aspecto, y para evitar estas situaciones, la ordenanza establece el modo de actuar en el Casco Histórico, donde “debe procurarse la recuperación de los nombres originales de las calles, y en el caso de viarios o espacios de nueva creación debe hacerse un estudio sobre los antecedentes de dicho trazado y las denominaciones del mismo, con objeto de su recuperación”.

El punto quinto de este artículo 9º establece los requisitos que debe reunir aquella persona a la que se le quiere dedicar una calle. El apartado a) pone por escrito una norma que se venía cumpliendo en la ciudad de Córdoba desde hacía una década y que se había pactado entre los distintos grupos municipales, aunque carecía del refrendo de los órganos de gobierno municipales. Se trataba de evitar así las presiones de todo tipo sobre el Ayuntamiento al establecer que el personaje tenía que haber fallecido para que se le dedicara una calle. También se buscaba esquivar situaciones comprometidas en las que no se midiesen con rigor los méritos de la persona en cuestión o que a partir de ese momento tuviese algún tipo de actuación que desmereciese la rotulación de la calle.

Esta medida adoptada por el Ayuntamiento de Córdoba fue novedosa en su momento, fue copiada por algunos municipios y las distintas corporaciones que han pasado por el Consistorio la han respetado hasta que ha quedado elevada a norma de obligado cumplimiento con su inclusión en esta ordenanza. Así, el primero de los requisitos es que los nombres de las calles “corresponderán a personas fallecidas tras un tiempo en que se permita valorar la oportunidad y conveniencia”.

En este artículo se establece también que responderán a criterios de historicidad, así como que “tendrán prioridad los nombres de hijos ilustres o significados de Córdoba, o de personas de igual rango relacionadas con la ciudad. A continuación, y con el mismo criterio, de Andalucía, de España, de Hispanoamérica y del resto del mundo”.

El artículo siguiente fija la función pública de la rotulación, con las características que debe reunir, “preferentemente, mediante placa de mármol fijada en las fachadas de los edificios”, a la vez que deja la posibilidad de usar piezas de cerámica en la zona del conjunto histórico, si no es posible ninguna fórmula, con señalización vertical en la acera a tres metros de altura. Lo que siempre se debe cumplir es que esté permanentemente visible.

El capítulo IV de esta ordenanza regula la numeración de los edificios. En su articulado se comprueba cómo siguen vigentes algunos de los preceptos que se pusieron en marcha a mediados del siglo XIX a la vez que se establecen los criterios para ordenar las nuevas formas de edificación surgidas en tiempos recientes.

En las zonas de expansión de la ciudad existen manzanas uniformes con varios accesos en su interior y para estos casos se ordena que “en el caso de edificios o bloques con portales o entradas independientes sin acceso directo desde la calle, se colocará en la calle en la que el bloque de edificios tuviera el acceso principal, un rótulo que contenga el total de números a que da acceso”. A fin de una mayor información, se establece también que si el portal está a más de cinco metros de distancia de la vía pública, hay que indicar su numeración en la fachada.

¿Cuáles son los derechos y las obligaciones de los propietarios de los inmuebles en lo que respecta a la rotulación de la vía pública? La ordenanza contempla que tanto el nombre de la calle como la señalización del tráfico o cualquier otra indicación de servicio público será consentida por la propiedad como una servidumbre administrativa de carácter gratuito y sin (más) indemnización que la reparación de los desperfectos causados.

La normativa prohíbe cualquier tipo de ocultación o modificación de los rótulos y, además, establece que “sólo en supuestos excepcionales de tipo turístico, histórico, estético u otro que se estime oportuno a juicio del órgano competente y previa aprobación por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo podrán establecerse, junto a las rotulaciones oficiales de las vías públicas otras de tipo complementario de aquellas”. De este modo, se da amparo jurídico a esa señalización que es común en el casco histórico para indicar el camino por el que llegar a determinado monumento o para explicar algunos edificios y enclaves, o el denominado Camino Mozárabe.

Esta ordenanza, como se ha dicho con anterioridad, se aprobó y entró en vigor en 2008, tras un largo periodo de elaboración y tramitación. Se puso en marcha en el momento en el que asomaba por el horizonte una crisis económica que vendrá a ralentizar considerablemente la actividad del sector de la construcción, por lo que quedaron paralizadas muchas promociones de viviendas que se iban a alzar sobre unos viales en los que se aplicarían estas disposiciones sobre rotulación.



*Rotulación turística en la calle del Portillo. (Foto J. Cabrera).*

Aunque las grúas y las hormigoneras estuvieran inactivas durante un largo tiempo, en la Gerencia de Urbanismo se hizo su trabajo y se aplicó esta normativa en los nuevos barrios que aún están en construcción en la zona occidental, así como en otros puntos del casco urbano.

Como ya ha quedado señalado, esta ordenanza contempla la protección al callejero existente, con lo que se respetan las denominaciones que se han consolidado en el imaginario colectivo de los cordobeses con el paso del tiempo. Esta disposición es aún más rigurosa en el denominado casco antiguo, donde, en cambio, sí se han producido nuevas denominaciones.

### **Zonas verdes con nombre propio**

Con el fin de contentar y de dar salida a las numerosas solicitudes de rotulación que de forma constante se reciben en el Ayuntamiento, se ideó en este tiempo una fórmula que supone una incorporación al callejero pero sin los efectos fiscales y postales de éste, al afectar a espacios sin edificios. Se trata de dar nombre fundamentalmente a zonas verdes con independencia de las vías que los circundan, que siguen manteniendo su denominación oficial.

Éste es el caso del jardín de la plaza de las Doblas, que ahora lleva el nombre de Fray Ricardo de Córdoba, o el de la plaza de San Andrés, que ha sido designado como Capataces Sáez. En el mismo grupo se pueden encuadrar las rotulaciones aplicadas a los espacios entre bloques, que se consideran como calles o pasajes, pero sin portales. Así, por ejemplo, se ha puesto el nombre de Pasaje Escultor Mi-

guel Arjona al espacio comprendido entre la avenida del Aeropuerto y la calle Escritora Carmen de Burgos.



*Jardín de Fray Ricardo de Córdoba, en la plaza de las Doblás. (Foto J. Cabrera).*

Con la aplicación de la Ordenanza Municipal de 2008 la ciudad de Córdoba comienza a aplicar una normativa propia para regular los criterios a seguir a la hora de rotular el nombre de una calle o de numerar los edificios. De este modo quedaba atrás la interpretación que desde una óptica política se hacía de la escueta legislación nacional al respecto.

La tramitación de los expedientes afectados por esta Ordenanza se realiza en la Oficina de Vía Pública de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU)<sup>49</sup>. El artículo cuarto de la misma regula el procedimiento a seguir, así como los casos que son de su competencia y los que no.

Como queda recogido, la solicitud de rotulación de una calle puede iniciarse “de oficio, o bien, a solicitud de persona interesada, o a propuesta de asociaciones o colectivos de participación ciudadana”. A partir de ahí se instruye el expediente en el que necesariamente “se recabarán los informes que procedan y se preparará la correspondiente documentación, que contendrá, en todo caso, plano o croquis de las vías y/o fincas afectadas, así como justificación o exposición de la

---

<sup>49</sup> Mi agradecimiento a la jefa de la Oficina de Vía Pública de la GMU, Ana Rosa Roldán Atenciano, por la información facilitada sobre el funcionamiento de la misma, así como a la jefa del Servicio de Inspección Urbanística, Berta Millán de Larri-va, por su colaboración.

denominación en su caso”. Una vez concluido, la Jefatura de la Oficina de Vía Pública emite su informe con propuesta de resolución.

Si el expediente es relativo a la numeración de calles y edificios, es la Presidencia de la Gerencia de Urbanismo el órgano competente para su aprobación. Cuando se trata de rotulación de calles, es el Consejo Rector de la Gerencia el que dictamine para que sea aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

¿Qué ocurre una vez aprobado el nuevo nombre de una calle? En la Gerencia de Urbanismo no existe un protocolo oficial que regule los pasos a dar. La experiencia acumulada por la Oficina de Vía Pública ha desarrollado un eficaz procedimiento que se pone en marcha cada vez que se da uno de estos casos y que consiste en enviar no menos de 60 notificaciones dando traslado del acuerdo sobre el cambio de nombre.

Los destinatarios de estas misivas son el Registro de la Propiedad, lógicamente, para que tengan constancia de la alteración producida en el callejero. Pero también se informa a todos aquellos organismos y colectivos cuya labor está directamente relacionada con esta materia, como es la totalidad del organigrama del Ayuntamiento, las delegaciones provinciales de la Junta de Andalucía, Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil, además de los distintos servicios de ambulancias y las asociaciones profesionales del taxi.

También, desde la Oficina de Vía Pública, se remite esta notificación a las empresas que editan callejeros de la ciudad, así como aquellas que gestionan la geolocalización. De este modo, la Gerencia de Urbanismo ha desarrollado un sistema propio por el que cada vez que hay una alteración en el nomenclátor callejero llegue una notificación a todos los interesados en el menor plazo de tiempo posible.

Con esta Ordenanza Municipal se cierra un ciclo de más de 150 años, que arranca cuando se detecta la necesidad de poner orden tanto en el nombre de las calles como en la numeración de las viviendas. A lo largo de este tiempo ha sido una materia que se ha usado desde el poder para la proyección de unos determinados mensajes en unos momentos muy concretos de la historia. Esto ha propiciado que durante un extenso periodo de tiempo el nombre de las calles de Córdoba haya sido un campo de batalla en el que cada uno ha mostrado su superioridad más por quitar un nombre que por poner otro nuevo.

Entre los días 1 y 8 de junio de 2021 y con el patrocinio de la Caja Rural del Sur, la Fundación Pro Real Academia de Córdoba desarrolló la actividad **El callejero de Córdoba, reflejo de nuestra Historia**, que en un primer ciclo abordó unas **Miradas transversales sobre su toponimia**, serie de diez conferencias que ahora se compilan en el presente volumen de la colección *Teodomiro Ramírez de Arellano*. Desde una perspectiva multidisciplinar se pretende abordar en ellas el origen y significado de los innumerables personajes, hechos históricos y circunstancias que han ido inspirando a lo largo de los siglos, a partir de la conquista cristiana (1236), los nombres de las calles y plazas del casco urbano de Córdoba, que hoy se aproximan a los dos mil y reflejan la manera de ver la evolución de la ciudad a través de la sociedad que las ha bautizado, convirtiéndolas así en páginas de un libro de Historia.

